

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

3441 Convocatoria de concurso-oposición para la provisión de diversos puestos de dirección, coordinación y apoyo del Programa de Formación Profesional para el Empleo.

La Junta de Gobierno de este Ayuntamiento, es sesión de 28 de abril de 2017, ha adoptado el siguiente acuerdo:

Aprobar la convocatoria de concurso-oposición para la selección de diversos puestos de coordinación y apoyo del Programa de Formación Profesional para el Empleo, para los que el Servicio Regional de Empleo y Formación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en adelante SEF, pudiera conceder subvención a este Ayuntamiento para su puesta en marcha; así como para la ya recibida para 2 programas formativos dirigidos a trabajadores desempleados, regida por las bases generales para las convocatorias de selección de funcionarios interinos de este Ayuntamiento, aprobadas por acuerdo de Junta de Gobierno de 30 de julio de 2008 y publicadas en el BORM de 5 de septiembre, así como por las siguientes

Bases

Primera. - Objeto de la convocatoria.

Es objeto de esta convocatoria la selección, por el sistema de concurso-oposición de diversos puestos de coordinación y apoyo del Programa de Formación Profesional para el Empleo, para los que el SEF pudiera conceder subvención a este Ayuntamiento para su puesta en marcha; así como para la ya recibida para 2 programas formativos dirigidos a trabajadores desempleados, en aplicación de lo establecido en el Título II, art. 10.1 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Las retribuciones correspondientes a percibir serán las determinadas en el vigente Acuerdo de Condiciones de Trabajo para el personal funcionario, atendiendo a la siguiente clasificación:

Grupo/Subgrupo:	A/A2
Escala:	Admon. Especial
Subescala:	Cometidos Especiales
Denominación:	Coordinador/a
Código Catálogo de Puestos: 1324	Puntos CET: 16

Grupo/Subgrupo:	A/A2
Escala:	Admon. Especial
Subescala:	Cometidos Especiales
Denominación:	Coordinador/a Pedagógico
Código Catálogo de Puestos: 1222	Puntos CET: 16

Grupo/Subgrupo:	A/A2
Escala:	Admon. Especial
Subescala:	Cometidos Especiales
Denominación:	Coordinador/a Técnico/a
Código Catálogo de Puestos: 1223	Puntos CET: 16

Grupo/Subgrupo:	C/C1
Escala:	Admon. Especial
Subescala:	Cometidos Especiales
Denominación:	Técnico de apoyo a la Formación
Código Catálogo de Puestos: 617	Puntos CET: 34

Grupo/Subgrupo:	C/C1
Escala:	Admon. General
Subescala:	Administrativa
Denominación:	administrativo/a
Código Catálogo de Puestos: 617	Puntos CET: 34

Segunda.- Publicación de la convocatoria.

La convocatoria se publicará íntegra en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Las comunicaciones correspondientes a la convocatoria se expondrán mediante anuncios en Tablón, sirviendo de referencia el ubicado en la 2.ª planta del edificio Anexo a Casa Consistorial (Servicio de Personal – Pz. Cardenal Belluga, esquina Cl. Frenería, s/n de Murcia), sin perjuicio de la utilización de otros medios de difusión municipal, tales como página web (www.murcia.es), tableros del Servicio de Información u otras dependencias.

Tercera.- Participación en la convocatoria.

A. Requisitos generales de los aspirantes.

Los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos generales:

- Ser español, o ser nacional de otro estado, de conformidad con lo establecido en el artículo 57, puntos 1, 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. En este segundo supuesto, el aspirante deberá acreditar el dominio hablado y escrito del idioma castellano.

- Tener cumplidos los dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa, salvo que por ley se limite, ésta última, a una edad inferior.

- Estar en posesión la titulación que se indica para cada uno de los puestos convocados.

- Estar en posesión del carnet de conducir clase B.

- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del Servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para el empleo o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente, ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas de la plaza a la que aspira. A tal efecto, quienes superen las pruebas serán sometidos a

reconocimiento médico por los servicios médicos municipales antes de su nombramiento.

Todos los requisitos exigidos deberán poseerse por los aspirantes al día que finalice el plazo de presentación de instancias de la presente convocatoria.

A. Requisitos específicos de los aspirantes.

Los aspirantes deberán poseer los siguientes requisitos específicos:

Coordinador/a (Dirección).-

- Estar en posesión de titulación universitaria de Grado o equivalente.

- Tener una experiencia mínima de dos años en puestos de coordinación y/o coordinación pedagógica de Programas de Formación Ocupacional, Formación Profesional para el Empleo, Proyectos Mixtos de Empleo Formación o programas similares.

Coordinador/a Pedagógico/a.-

- Estar en posesión del título de Grado en Pedagogía, Psicología, Psicopedagogía o título equivalente.

- Tener una competencia docente acreditada por el SEF.

- Tener una experiencia mínima de dos años en puestos de coordinación pedagógica de Programas de Formación Ocupacional, Formación Profesional para el Empleo, Proyectos Mixtos de Empleo Formación o programas similares.

Coordinador/a Técnico/a.-

- Estar en posesión del título de Grado en Ingeniería Industrial o equivalente.

- Estar en posesión del título de Master Universitario en Prevención de Riesgos Laborales en las tres especialidades: Seguridad, Higiene y Ergonomía y Psicología.

- Tener una competencia docente acreditada por el SEF.

- Tener una experiencia profesional mínima de tres años en la profesión.

Técnico/a de apoyo a la formación.-

- Estar en posesión del título de bachiller o equivalente.

- Tener una experiencia profesional mínima de dos años en tareas de apoyo y seguimiento de acciones formativas del SEF.

Administrativo/a.-

- Estar en posesión del título de bachiller o equivalente.

- Tener una experiencia mínima de seis meses en Programas de Formación Ocupacional, Formación Profesional para el Empleo, Proyectos Mixtos de Empleo Formación o programas similares.

B. Instancias.

El plazo de presentación de instancias será de veinte días naturales a partir del siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Las instancias, cuyo modelo se facilitará en el Excmo. Ayuntamiento, a la vez que podrá ser descargado de la página web (www.murcia.es), serán dirigidas al Excmo. Sr. Alcalde-Presidente y se presentarán en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, o en cualquiera de las formas contempladas en el art. 38.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La documentación presentada por los aspirantes, transcurrido el plazo de seis meses a contar desde el día siguiente a que adquiriera firmeza la resolución definitiva del procedimiento, así como las pruebas de selección serán destruidas.

Para ser admitido a la práctica de las pruebas selectivas, bastará con que los aspirantes manifiesten en su instancia que reúnen todos los requisitos exigidos referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de la misma, adjuntando el resguardo del ingreso, en concepto de participación en el proceso selectivo, abonado en la cuenta ES65 3058 0437 2927 3201 0010 de CAJAMAR, por importe de

- Coordinador/a Dirección; Cordinador/a Técnico/a y Coordinador/a Pedagógico/a: 18'00.-€.

- Técnico/a de apoyo a la formación y Administrativo/a: 12'00.-€

En el caso de concurrir a más de una plaza se presentará una instancia por cada una de ellas.

Quedarán exentos del ingreso de la tasa por "participación en procesos selectivos" aquellas personas que acrediten con certificación expedida y actualizada por el organismo oficial competente:

A) Que estando en situación de desempleo, cumplen los siguientes tres requisitos;

1. que son demandantes de empleo y se encuentran en esta situación durante el plazo, al menos, de un mes anterior a la fecha de finalización del plazo de instancias de la presente convocatoria,

2. que, en el citado plazo, no hayan rechazado oferta de empleo adecuado ni se hayan negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesionales,

3. y que, asimismo, carezcan de rentas superiores en cómputo mensual al SMI (Salario Mínimo Interprofesional), referidas a la percepción de prestación/subsidio por desempleo u otra ayuda que por esta situación se pueda conceder.

B) Que tienen una discapacidad igual o superior al 33 por 100.

El importe correspondiente a la tasa por "participación en procesos selectivos", así como la exención de la misma y los efectos del defecto de su presentación están regulados en la vigente Ordenanza Reguladora de los Tributos y Precios Públicos Municipales, más concretamente en la "Ordenanza Reguladora de la tasa por expedición de documentos administrativos y derechos de examen", pudiendo consultarse en la web municipal (www.murcia.es), en el apartado de "Información/Normativa y Legislación".

C. Admisión de aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de instancias, mediante decreto de la Concejalía-Delegada del área de Personal, se dictará resolución declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos, que se expondrá en el Tablón de Edictos del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, Glorieta de España, 1, determinando el plazo establecido para la presentación de reclamaciones contra la misma. Estas reclamaciones serán resueltas mediante decreto del mismo Organismo que las aprobó.

Igualmente, por este mismo órgano se aprobará la fecha y lugar para el comienzo de la prueba práctica, haciéndose pública por el mismo medio que el listado de admitidos y excluidos a la presente convocatoria.

Cuarta.- Tribunal

Los miembros del Tribunal serán nombrados mediante Decreto por el Excmo. Sr. Alcalde-Presidente.

El Tribunal estará constituido por funcionarios de carrera; un Presidente, un Secretario y tres vocales.

Los miembros de éste órgano de selección cumplirán los requisitos establecidos en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Igualmente, deberán tener un nivel de titulación igual o superior al exigido para la plaza a cubrir, debiendo respetarse, en lo posible, el principio de especialización.

A efectos de percepción de asistencias por los miembros del órgano de selección, se fijan las establecidas en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnización por razón del servicio, de conformidad con la resolución de la Secretaría de Estado por la que se revise el importe de las indemnizaciones establecidas en el mismo para el año natural en el que tenga lugar el proceso selectivo.

El Tribunal podrá nombrar asesores especialistas para todas o algunas de las pruebas.

Quinta.- Proceso selectivo.**A. Fases del proceso selectivo.**

El proceso selectivo constará de las siguientes fases:

1. Prueba práctica
2. Valoración de Méritos
3. Entrevista

A. Comienzo y desarrollo de las pruebas selectivas.

La práctica de los ejercicios que no se realicen conjuntamente dará comienzo por los aspirantes cuyo primer apellido empiece por la letra "Ñ", resultante del sorteo realizado, con fecha 18 de abril de 2017, por la Secretaría General para la Administración pública, según resolución de 18 de abril, publicada en el BOE de 20 de abril de 2017.

Para el desarrollo de las pruebas selectivas y siempre que las características de los ejercicios a realizar lo permitan, el Tribunal, procurará garantizar el anonimato de los aspirantes para la corrección de las pruebas realizadas.

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, quedando decaídos en su derecho los que no comparezcan salvo causa de fuerza mayor debidamente justificada y libremente apreciada por la administración.

Si se originara incompatibilidad horaria en la práctica de los ejercicios de distintas pruebas selectivas, los aspirantes deberán optar por uno sólo de ellos.

B. Prueba práctica.

C.1. Para los puestos de Coordinador/a (Dirección), Coordinador/a Pedagógico/a, Coordinador/a Técnico/a y Técnico/a de Apoyo a la Formación; la prueba consistirá en contestar a un cuestionario tipo test con respuestas alternativas que versará sobre legislación, conocimientos técnicos, profesionales, didácticos, de gestión de calidad y manejo de la aplicación para la Gestión de

Expedientes de Formación para el Empleo (GEFE) del SEF, y a estos efectos la legislación de referencia será:

Común a los cuatro puestos:

- Normativa reguladora de los certificados de profesionalidad.
- Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional y normativa que la desarrolla.
- Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el empleo en el ámbito laboral.
- Normativa que regula la Formación de oferta dirigida prioritariamente a trabajadores desempleados en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Específica para el puesto de Coordinador/a (Dirección):

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 11/1999, de 21 de abril.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal.

Específica para el puesto de Coordinador/a Pedagógico/a:

- Otros conocimientos relacionados con la formación de formadores, el Sistema de evaluación de los Certificados de Profesionalidad, metodología didáctica de la formación profesional, elaboración de programaciones didácticas, planificación de la formación, etc.

Específica para el puesto de Coordinador/a Técnico/a:

- Código Técnico de la Edificación. Seguridad de utilización.
- Reglamento electrotécnico para baja tensión.
- Normas reguladoras de instalaciones en locales de concurrencia pública.
- Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, Básica de Residuos tóxicos y peligrosos.
- Periodicidad en la revisión de instalaciones.
- Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Planes de Emergencia, planes de autoprotección y medidas de emergencia.
- ISO 9001:2015
- Normativa reguladora de la acreditación de centros y entidades de formación para impartir formación de oferta de empleo en modalidad presencial y de teleformación.

Específica para el puesto de Técnico/a de Apoyo a la Formación:

- Manual usuario aplicación GEFE – Servicio Regional de Empleo y Formación.
- Bases reguladoras de formación de oferta dirigida prioritariamente a trabajadores desempleados del Servicio Regional de Empleo y Formación
- Ejecución de las acciones formativas: impartición, autorización de formadores, prácticas profesionales no laborales y compromisos de contratación.
- Sistema de evaluación de Certificados de Profesionalidad.

C.2. Para el puesto de Administrativo/a:

La prueba consistirá en una prueba teórico-práctica, que podrá versar sobre manejo del paquete ofimático Microsoft Office (procesador de textos, hoja de cálculo, base de datos y presentaciones gráficas) así como sobre el Manual del usuario de la aplicación GEFE, del Servicio Regional de Empleo y Formación.

El tribunal calificador publicará con antelación a la realización de las pruebas, las características de las mismas (tipo de ejercicio, número total de preguntas, número de respuestas alternativas, en su caso, forma de calificación, duración, etc.), que serán determinados por éste.

Dichas pruebas serán eliminatorias y serán valoradas de cero a veinticinco puntos, debiendo obtener, como mínimo, el 50% de la puntuación máxima para superar la prueba.

En el caso de que las pruebas consten de varios supuestos y éstos no se realicen de forma conjunta, cada uno de ellos podrá ser eliminatorio. En este caso, la calificación de estas pruebas será la media aritmética o ponderada, a criterio del Tribunal, de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los supuestos, siendo estas idénticas en rango y mínimo a los indicados en el párrafo anterior.

C. Valoración de méritos.

El Tribunal valorará los méritos alegados, con arreglo al siguiente baremo, siempre que estén debidamente justificados por los aspirantes, no teniéndose en cuenta ninguno que no haya sido acreditado documental y fehacientemente en el plazo establecido al efecto, no siendo valorable los exigidos como requisitos específicos, atendiendo a lo establecido en la base tercera, apartado A.2 de las presentes bases:

1.- Experiencia laboral (máximo 15 puntos)

La baremación de este primer apartado será por meses completos de trabajo no computándose fracciones inferiores a un mes y atendiendo a los siguientes criterios:

1.1.- Por experiencia laboral en el ejercicio profesional de la especialidad de la plaza a la que se opta, en Escuelas Taller, Talleres de Empleo/PMEF, Garantía Social/Iniciación Profesional/PCPI, Formación Profesional Ocupacional/para el Empleo, o programas similares, como empleado municipal del Ayuntamiento de Murcia o de sus organismos autónomos: 0,4 puntos por mes trabajado y hasta un máximo de 13 puntos;

1.2.- Por experiencia laboral en el ejercicio profesional de la especialidad de la plaza a la que se opta, en el sector privado o administración pública: 0,2 puntos por mes trabajado y hasta un máximo de 12 puntos;

1.3.- Por experiencia laboral en otros puestos en Programas de Formación Profesional Ocupacional/para el Empleo, Escuelas Taller, Talleres de Empleo/PMEF, PCPI o programas similares, siempre en relación directa con las funciones atribuidas al puesto al que se opta y de la misma categoría profesional, quedando excluida la baremada en los subapartados anteriores (1.1. y 1.2): 0,1 por mes trabajado y hasta un máximo de 8 puntos;

2.- Formación (hasta un máximo de 12 puntos)

2.1.- Por otra titulación del mismo nivel académico o superior a la exigida como requisito mínimo y distinta a la que se ha presentado, siempre que esté relacionada con el puesto al que se opta (hasta un máximo de 2 puntos).

2.2.- Por estar en posesión de titulación oficial que acredite el conocimiento de idiomas, hasta 1 punto.

2.3.- Por la realización de master, cursos de postgrado, cursos de especialista universitario, cursos, jornadas o seminarios técnicos en relación con el puesto convocado y hayan sido impartidos por organismos públicos o privados homologados o autorizados legalmente, hasta un máximo de 12 puntos.

3.- Otros méritos (máximo 3 puntos)

3.1.- Por publicaciones y/o ponencias.

3.2.- Por estar en posesión de una certificación que acredite la competencia en el manejo de elementos que así lo requieran, en relación con el puesto al que se opta (carnet profesionales, certificados profesionales, etc...).

3.3.- Por poseer certificación que acredite competencias en gestión de la calidad, en proporción a la titulación obtenida y/o créditos realizados.

D. Entrevista.

Se realizará una entrevista personal semiestructurada en la que se podrán valorar, entre otros, la trayectoria profesional, los conocimientos del puesto de trabajo, las actitudes y aptitudes para el desempeño del puesto de trabajo al que se opta, decayendo en su derecho de continuar en el presente proceso selectivo aquellos aspirantes que no concurrieran a la realización de la misma.

Esta prueba será eliminatoria y se valorará de cero a veinte puntos, debiendo obtener, como mínimo, el 50% de la puntuación máxima para superar la misma.

Sexta.- Calificación definitiva y propuesta del tribunal

El tribunal calificador, con la puntuación obtenida en la prueba práctica, fase de méritos y entrevista, todas ellas superior al mínimo requerido en su caso, procederá a determinar la calificación definitiva de los aspirantes y su orden de prelación, formulando propuesta de constitución de lista de espera, ordenada descendientemente por dicha calificación, trasladando la misma al Servicio de Personal para su aprobación por acuerdo de Junta de Gobierno Local.

En caso de empate entre dos o más aspirantes para un mismo puesto en su calificación definitiva se estará a los siguientes criterios:

1. Atendiendo a la valoración de méritos otorgada;

1.a) El que mayor puntuación haya obtenido en el apartado 1 (Experiencia laboral)

1.b) De persistir el empate, el de mayor puntuación en el subapartado 1.1.

1.c) De persistir el empate, el de mayor puntuación en el subapartado 1.2.

1.d) De persistir el empate, el de mayor puntuación en el subapartado 1.3.

1.e) De persistir el empate, el de mayor puntuación en el apartado 3 (Otros méritos), subapartado 3.2.

1.f) De persistir el empate, el de mayor puntuación en el apartado 2 (Formación)

1.g) De persistir el empate, el de mayor puntuación en el subapartado 2.1.

1.h) De persistir el empate, el de mayor puntuación en el subapartado 2.2.

1.i) De persistir el empate, el de mayor puntuación en el subapartado 2.3. 2.

2. De persistir el empate, se resolverá por orden alfabético por cuyo apellido empiece por la letra indicada en el primer párrafo de la base Quinta.B, especificada para los ejercicios que no se realicen conjuntamente.

De esta lista de espera se realizarán los nombramientos objeto de la presente convocatoria, dándose traslado del mismo, por el servicio de Personal al titular de la Concejalía-Delegada del área de Personal al objeto de que se lleve a cabo, mediante decreto de ese órgano, el nombramiento correspondiente.

Respecto de la gestión de esta lista, así como el procedimiento de llamamiento, se estará a lo dispuesto en el acuerdo de Junta de Gobierno de 30 de julio de 2008, publicado en el BORM de 5 de septiembre, sobre "criterios que han de regir en la gestión de las listas de espera y procedimiento de llamamiento", y modificaciones vigentes de éste en el momento de efectuar el correspondiente llamamiento.

Aquellos aspirantes propuestos por el Tribunal que no siendo españoles posean la nacionalidad de cualquier otro Estado miembro de la Comunidad Europea, deberán además, acreditar documentalmente, con certificación oficial, el dominio del castellano hablado y escrito, antes de su nombramiento; si no pudieran acreditar dicho requisito, deberán superar una prueba práctica, que se convoque a tal efecto, sobre el dominio del idioma castellano, hablado y escrito. La no superación de la misma conllevará la anulación de todas sus actuaciones, no creando derecho ni expectativa de derecho ni para la presente ni para futuras convocatorias.

Los aspirantes integrantes de la lista de espera, a requerimiento del servicio de Personal, aportarán ante esta Administración los documentos acreditativos de reunir las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la base Tercera.A de la presente convocatoria.

Si no superara el preceptivo reconocimiento médico o, dentro del plazo indicado, no presentara la documentación se le declarará decaído en su derecho, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en la instancia, formulando nueva propuesta o llamamiento para efectuar el correspondiente nombramiento

En el supuesto de tener la condición de funcionario público, estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación del Ministerio u Organismo de quien dependan, que acredite su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

Las resoluciones del tribunal vinculan a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión, conforme a lo previsto en los artículos 106 y siguientes de la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Séptima.- Incidencias.

El tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso en todo lo no previsto en las presentes bases, siempre que no se opongan a las mismas.

Octava.- Recursos.

La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma prevista en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Murcia, 3 de mayo de 2017.—El Alcalde, P.D., la Jefa de Selección y Formación.